



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **22 de Noviembre de dos mil dieciocho**.

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Rafael España Santamaría
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
Dña. Ana Aragoneses Lillo
Dña. Silvia Fernández Gómez
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. María Catalina Alarcón Frutos
D. Antonio Sánchez Barcia
D. Pedro Acedo Penco
Dña. Marta Herrera Calleja
D. Juan Carlos Perdigón González
D. Fernando Molina Alén
Dña. Gema Fernández Villalobos
D. Damián Danel Serrano Dillana
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros
D. Miguel Valdés Marín
D. Juan Luis Lara Haya
Dña. Antonia Sanmartín López



D. Anastasio Ramón Carbonell
D. Vicente Alcantud Cabezas
D. Álvaro Vázquez Pinheiro
Dña. María Amparo Guerra Morato

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 9 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartidos los borradores correspondientes a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal los días 27 de septiembre y 25 de octubre de 2018, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar las mismas.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día veinticinco de octubre hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los



Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

**PUNTO 3º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA:
25 DE NOVIEMBRE DE 2018, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

El Sr. Alcalde-Presidente dio lectura a la Declaración epigrafiada, con el siguiente tenor literal:

***“DECLARACIÓN CONJUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA 25 DE
NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES***

*Todos los días del año deberían ser 25 de noviembre, Día Internacional contra la
Violencia de Género.*

*Todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Mérida quieren manifestar un año más, su
firme compromiso con las mujeres víctimas con esta lacra social que debe ser erradicada. Y para
eso necesitamos el compromiso individual de todos los ciudadanos, hombres y mujeres, y el
compromiso colectivo de toda la sociedad. No un solo día, sino todos los días del año. La
violencia machista nos interpela a todos y todas y nuestra obligación es combatirla con todos los
medios, empezando por las administraciones, cada una desde sus competencias.*

*Garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sus hijas/os, es un objetivo
prioritario. No seremos una democracia plena mientras existan mujeres amenazadas e inseguras y
mientras algunas de estas mujeres acaben asesinadas.*

*La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que queremos ser, ni en la
democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no
es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas
no estén amenazadas por el hecho de ser mujeres.*

*Recordamos que el asesinato es la última manifestación atroz de la violencia de género
pero que comienza mucho antes, escondiéndose detrás de hechos sociales aceptados y
fundamentados en creencias y comportamientos con base estructural y cultural; situaciones,
todas ellas, que alimentan una desigualdad real entre mujeres y hombres que se traslada en una
relación de subordinación y subsidiaridad de unas respecto a otros y que fractura la convivencia y
la paz de una sociedad que clama por un futuro sin miedo.*



El combate contra la violencia machista y la atención a las víctimas no podrá avanzar sino se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por encima de planteamientos políticos y estrategias. Y para que eso sea posible, hay que dotar a las administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere.

Por todo ello, desde la corporación municipal del Ayuntamiento de Mérida proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

1.- Que el Gobierno continúe impulsando las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género tanto en el ámbito educativo, social, jurídico, económico, de protección, concienciación y sensibilización social.

2.- Instar a las Cortes Generales a agilizar todos los cambios legislativos impulsados por el Gobierno para poder, a la mayor brevedad, aplicar las medidas contenidas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

3.- Instar al conjunto de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a tramitar los Presupuestos Generales de 2019, que supondrán un incremento de las partidas destinadas a Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para la lucha contra la Violencia de Género.

4.- Que el Gobierno inste a los medios de comunicación a evitar aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas.

5.- Instar a la Junta de Extremadura a poner en marcha una Casa de la Mujer en nuestra localidad como recurso que proporciona protección y acogida temporal tanto a mujeres víctimas de violencia de género como a sus hijos e hijas.

6.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, al Presidente de la Junta de Extremadura y al Presidente de la Federación España de Municipios y Provincias (FEMP)."

Tras lo cual, el Pleno por unanimidad dio su aprobación a la misma.

PUNTO 4º.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA REFERIDO A LA LEY 15/2010 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL 3º TRIMESTRE DE 2018. CONOCIMIENTO.



Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos al tercer trimestre de 2018, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; los cuales se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **Tercer Trimestre del ejercicio 2018** existen **70 facturas** por importe total de **101.598,83 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”



“INFORME DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. (LA ENCINA)”

Período de Referencia: tercer trimestre del ejercicio 2018

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Por su parte, el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018 incluye en la funciones de la tesorería *“la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.



Así, según establece el artículo 198.4 LCSP, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este tercer trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.



Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales. En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes*



expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **Tercer Trimestre del ejercicio 2018 del Centro Especial de Empleo “La Encina”** existen 0 facturas por importe total de **0,00 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

“INFORME DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Período de Referencia: Tercer trimestre del ejercicio 2018

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Por su parte, el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018 incluye en la funciones de la tesorería *“la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local”*.



Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así, según establece el artículo 198.4 LCSP, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este primer trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así



como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

PUNTO 5º.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE EVALUACIÓN PLAN DE AJUSTE 3º TRIMESTRE DE 2018. CONOCIMIENTO.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referido al tercer trimestre del ejercicio 2018, en el que se dice:

“**ASUNTO:** Informe Trimestral sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste contenido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican



las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Evaluación:

3º Trimestre 2018

ÓRGANO AL QUE SE REMITE:

Ministerio Hacienda
Pleno Municipal

• **Legislación Aplicable:**

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones publicas un plan de ajuste y sus revisiones de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y la **Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.**

Este Plan de Ajuste extiende sus efectos durante los ejercicio presupuestarios de 2012-2032.

Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.



A este respecto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la siguiente obligación:

“Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

Informe de Evaluación del Plan de Ajuste Municipal

Periodo de Evaluación:

3º Trimestre 2018

La evaluación correspondiente al Plan de Ajuste Municipal, se realiza de conformidad con los datos facilitados por las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento, que están afectadas de forma directa por las medidas comprometidas y cuantificadas en el Plan y que a continuación se transcriben, de acuerdo con los datos facilitados por el servicio de gestión tributaria.

MEDIDA 2. REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011.



En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y, se delega la inspección de determinadas tasas al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo). Ya están completadas todas las actuaciones necesarias para trabajar con los programas del Organismo Autónomo, reforzando en este sentido tanto la Recaudación Voluntaria como la Ejecutiva.

Estatuto de Capitalidad.

En el artículo 54 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad se establece la consignación presupuestaria referida al estatuto de Capitalidad para la Ciudad de Mérida en los siguientes términos:

Artículo 54. Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Además, el Fondo Regional de Cooperación Municipal para el ejercicio 2016 se compondrá de otra sección especial con destino a la financiación de la Capitalidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.a) de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, reguladora del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, que tendrá una dotación de 2.000.000 de euros, que se abonará al Ayuntamiento de Mérida en cuatro plazos, trimestralmente. Este importe tiene el carácter de entrega a cuenta del definitivo que corresponde de acuerdo con dicha ley.

MEDIDAS TRIBUTARIAS

No hay datos significativos para el periodo.

MEDIDA 2.- POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCRIBIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS.

El Ayuntamiento de Mérida y el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz elaborarán de forma conjunta un Plan de Inspección Tributaria para aumentar la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal.

Este plan está pendiente de formalización y desarrollo.

SEGUNDO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se adjunta informe emitido por la Tesorera Municipal trimestre



MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE GASTOS DE PERSONAL PLAN DE AJUSTE 2012-2032

Criterio de aplicación: La reducción de los gastos de personal se va a materializar por una política de reestructuración de servicios y redistribución de efectivos para alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos y por el **ahorro de costes que se produzcan como consecuencia de las bajas y jubilaciones del personal.**

Esta medida es de aplicación obligatoria en cuanto a los objetivos propuestos de reducción de gastos en el Capítulo I y evaluados en la Tabla de Capacidad Financiera remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Tabla de Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste

Se adjunta el informe emitido por la Delegación de Personal referido al periodo.

En el informe remitido, así como en los anteriores, se constata que no se han amortizado todas las plazas en las que su titular se ha jubilado, lo que puede suponer un incumplimiento de los criterios establecidos en el plan de ajuste municipal. Asimismo se deberá tramitar expediente para la amortización de dichas plazas en la plantilla municipal, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Ajuste

e) Medidas de optimización de cesión y uso de los edificios públicos.

Estas medidas consistirán fundamentalmente en la repercusión de los gastos de mantenimiento a las instituciones o asociaciones que actualmente tienen cedido el uso de esos inmuebles o en las futuras cesiones que se formalicen.

Es de aplicación obligatoria en los convenios que se formalicen, como medida de ahorro de gastos.

Condicionalidades establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales PLAN DE AJUSTE 2012-2032.

Los municipios que se acojan a la ampliación del período de amortización de los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores y que se hayan acogido a las medidas extraordinarias de apoyo financiero contenidas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, quedarán sujetos, además de a las condiciones generales antes mencionadas, a las siguientes condiciones:



1º.-Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.

En el presupuesto para el año 2018, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha reducido los gastos de la última liquidación aprobada del ejercicio 2014, excluyendo los gastos e ingresos con financiación afectada.

En el expediente de prórroga presupuestaria para el ejercicio 2017 y 2018, remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública se mantienen los criterios establecidos en el presupuesto anterior

2º.- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.

Los servicios públicos que se prestan en este Ayuntamiento **no se autofinancian y cubren los costes con las tasas y precios públicos en vigor**, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de ajuste.

Como consecuencia del Convenio de regulación de la ejecución y explotación de la actuación de mejora del Abastecimiento en el entorno de la presa de Alange (III Fase). Abastecimiento a Mérida y su área de influencia, se debería repercutir por vía fiscal los costes derivados de dichos gastos, así como del mantenimiento y explotación de las mismas, tanto a los usuarios finales como a los municipios incluidos en el área de influencia.

Esta repercusión debería ser obligatoria al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, al establecer que:

- 1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*



3º.- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales

4º.- Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales

5º.- Establecer y exigir los impuestos/de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Están establecidos dichos impuestos de forma obligatoria en esta administración

6º.- Establecer para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2018 el tipo de gravamen establecido va a suponer una pérdida de recaudación con respecto al ejercicio 2015

7º.- Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.

No se tienen establecidos los coeficientes máximos para este impuesto

8º.- No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Medida de cumplimiento obligatoria

Datos provisionales de Ejecución Trimestral

Se adjunta los estados de ejecución referidos al trimestre de referencia.”

**“INFORME DE TESORERÍA**

SALOMÉ MAESTRE ÁLVAREZ, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), en relación con el cumplimiento de alguna de las medidas recogidas en el Plan de Ajuste 2012-2032, se emite el presente

INFORME:

PRIMERO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

“Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se partía de un escenario financiero a fecha 31 de Diciembre de 2011, por lo que a las operaciones de Tesorería se refiere, constituido por las siguientes cifras:

| | <u>Saldo Vivo a 01/01/12</u> |
|--------------|------------------------------|
| CAIXA | 2.140.000,00 |
| CAJA BADAJOZ | 5.000.000,00 |
| SANTANDER | 750.000,00 |
| | 7.890.000,00 |

En el mencionado plan, se hacía referencia igualmente a una amortización progresiva de estas operaciones a lo largo de varios ejercicios hasta llegar a su cancelación total en el ejercicio 2021, con la siguiente evolución:

| Amortización anual | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| CAIXA | 384.000,00 | 384.000,00 | 384.000,00 | 384.000,00 | 384.000,00 |
| C.BADAJOZ | 360.000,00 | 396.000,00 | 432.000,00 | 468.000,00 | 504.000,00 |
| SANTANDER | 120.000,00 | 120.000,00 | 120.000,00 | 120.000,00 | 120.000,00 |
| | 864.000,00 | 900.000,00 | 936.000,00 | 972.000,00 | 1.008.000,00 |

| | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|-----------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| CAIXA | 220.000,00 | | | | |
| C.BADAJOZ | 540.000,00 | 624.000,00 | 696.000,00 | 720.000,00 | 260.000,00 |
| SANTANDER | 150.000,00 | - | - | - | - |
| | 910.000,00 | 624.000,00 | 696.000,00 | 720.000,00 | 260.000,00 |



Pues bien, tomando como base estas **cifras recogidas en el Plan**, ya en el ejercicio 2015 se debería haber contado con un saldo vivo a 31 de Diciembre de 4.218.000 €, si bien, fue superior, un desfase que conllevó la decisión de que para dar cumplimiento al Plan de Ajuste inicial y tener amortizadas todas las operaciones de tesorería en el ejercicio 2021, sería preciso reducir los límites mensuales una media de 64.000,00 €, hecho éste que se ha producido desde el mes de Enero de 2016 hasta Diciembre de 2017. No obstante, para el ejercicio 2018, se viene produciendo una reducción mensual del límite de 70.000 €, por lo que actualmente encontramos:

Saldo vivo a 31/09/2018 - 2.390.000 €

Sigue produciéndose algún desfase respecto al plan de ajuste, no obstante, la amortización total de la operaciones a corto plazo se producirá, como muy tarde, en 2021 como estaba previsto.

SEGUNDO.- Se adjunta “Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento” de la plataforma de Seguimiento de Plan de Ajuste del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como los “Avales públicos recibidos” y, en conexión con todo lo anterior, la actualización periódica de información realizada de la CIR-local.

TERCERO.- Igualmente, incluido en la Evolución de ingresos y gastos del Plan, se recoge el **Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste**” con las siguientes cifras:

| | Coste Salarial | Seguridad Social | Total |
|------|-----------------------|-------------------------|--------------|
| 2012 | 54.209,80 | 18.431,62 | 72.641,42 |
| 2013 | 93.539,73 | 31.803,80 | 125.343,53 |
| 2014 | 62.243,62 | 19.914,97 | 82.158,59 |
| 2015 | 167.812,01 | 51.248,62 | 219.060,63 |
| 2016 | 223.201,32 | 73.869,51 | 297.070,83 |
| 2017 | 109.500,25 | 36.369,49 | 145.869,74 |
| 2018 | 50.064,85 | 12.411,29 | 62.476,14 |
| 2019 | 180.348,82 | 56.150,66 | 236.499,48 |
| 2020 | 189.670,60 | 63.970,28 | 253.640,88 |
| 2021 | 188.071,90 | 59.350,84 | 247.422,74 |
| 2022 | 334.913,48 | 91.915,09 | 426.828,57 |

Será la Delegación de Recursos Humanos la que deba emitir el informe correspondiente al cumplimiento de este punto.”



Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe, así como de la obligación de remitirlo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UE-1 DEL SECTOR SUP-PA-01 “AMPLIACIÓN DE EL PRADO”, PROMOVIDO A INSTANCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE DICHA UNIDAD.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia que va a retirar el asunto del orden del día, en base a los siguientes motivos:

“Durante la celebración de la pasada Comisión de Urbanismo, y durante el debate sobre el punto que nos ocupa, se suscitó por parte del grupo de IU la duda de por qué razón se llevaba la aprobación del programa de ejecución de la UE-1 del Sector SUP-PA-01 cuando estaban pendientes de resolución procedimientos judiciales sobre la “legalidad” del Plan Parcial en vigor.

Para este Equipo de Gobierno y con la documentación e informes existentes en ese momento en el expediente urbanístico, no existían argumentos jurídicos ni técnicos para paralizar la tramitación de este instrumento urbanístico de ejecución, cuya existencia depende del Plan Parcial recurrido, el cual, al no haber sido solicitada la suspensión de la ejecutoriedad del Acuerdo de Pleno adoptado en la legislatura anterior, tiene vigencia y por tanto, a tenor de lo reflejado por la LSOTEx y vistos los informes técnicos, procedía la tramitación del programa de ejecución.

Durante el debate del punto en Comisión, el grupo municipal IU aportó documentos de carácter jurídico acerca de la suspensión de la tramitación del programa de ejecución que nos ocupa y que no figuraban en el expediente urbanístico.

Constatada, recopilada y analizada la documentación por los servicios jurídicos y comprobada la existencia de un recurso contencioso-administrativo que se sigue ante el Juzgado núm. 2 de Mérida con el núm. P.O. 58/2016 (Recurso contra desestimación por silencio administrativo de la solicitud de aprobación del Programa de Ejecución precisamente), seguido a instancia de la Agrupación de Interés Urbanístico, y estando la tramitación de este procedimiento suspendida en virtud del Auto de 3 de septiembre de 2018 cuyo razonamiento



jurídico es básicamente “...que estando recurrido un Plan Parcial, no tiene sentido la continuación de los presentes autos en tanto en cuanto no exista un pronunciamiento respecto del citado instrumento puesto que si el mismo se deja sin efecto, obviamente, el programa de ejecución que es que se examinará en los presentes autos, se va a ver afectado”

A su vez, recordar que este Ayuntamiento se allanaba en el pasado Pleno precisamente a las demandas de SEPES y D. Álvaro Vázquez relacionadas con el Acuerdo de aprobación del Plan Parcial.

Por tanto, parece lógico que si para el Juzgado es esencial conocer el resultado de la impugnación del acuerdo de aprobación de la modificación del Plan Parcial de septiembre de 2014, previo a dictar sentencia sobre la aprobación del programa de ejecución, para el Ayuntamiento con mayor motivo, lo sería suspender la aprobación que nos trae este punto del orden del día, evitando así poder crear perjuicios de difícil reparación tanto para la Administración como para el Administrado, motivo que el art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, concluyó, “vamos a proceder a retirar el punto del Orden del día y se adoptara el acuerdo suspensivo del procedimiento dando traslado al Juzgado pertinente y a los interesados si así procediera”.

PUNTO 7º.- PROPOSICIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA LA RECUPERACIÓN DEL MUSEO DEL FERROCARRIL EN MÉRIDA.

Por el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Vázquez Pinheiro, se da lectura a la Proposición epigrafiada, la cual fue modificada a Moción por acuerdo de la Junta de Portavoces celebrada el día 15 de noviembre de 2018, y con el siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL MUSEO DEL FERROCARRIL EN MÉRIDA

D. Álvaro Vázquez Pinheiro, con DNI 09179484-T como concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mérida y domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, 1, en el municipio de Mérida 06800 (Badajoz), en virtud del artículo 50.3 del Reglamento Orgánico del Pleno:



EXPONE

El carácter excepcional de nuestro patrimonio histórico, artístico y arqueológico proyecta sobre nuestra ciudad una enorme expectación y actividad turística, sobre la que descansa una parte relevante de la actividad económica de nuestra ciudad, que es necesario potenciar y proyectar en la medida de las posibilidades que ofrece las disponibilidades a nuestro alcance.

El Museo del Ferrocarril de Mérida abrió sus puertas en abril de 1991, gracias a la labor de José Simón, quien donó las piezas y la gran maqueta que, con una superficie de 50 metros cuadrados, corona su colección.

Durante aquel periodo, el museo se ubicó en la Casa de la Cultura, en la calle Moreno de Vargas, que con los años se ha cedido por completo a la UNED. Esta instalación está formada por 258 metros de vía y 17 trenes que funcionan simultáneamente, pudiendo realizar 40 composiciones distintas.

Las dificultades para garantizar su permanencia, debido a la creciente actividad de la UNED, llevaron a su cierre la pasada década. Permaneciendo desde entonces cerrado y sin los cuidados necesarios para procurar la buena conservación de las maquetas ferroviarias.

La última vez que se volvió a suscitar la recuperación de esta instalación fue en 2014, cuando el Gobierno Municipal anunció que debido a la falta de espacio en "El Costurero", la maqueta se instalaría en la sala principal del Museo Abierto de Mérida, lo que finalmente no llegó a materializarse.

El protagonismo que en su momento adquirió la apertura de este material, justifica a nuestro entender su recuperación y disfrute en beneficio de los vecinos y visitantes de nuestra ciudad.

Por otra parte, el patrocinio que contempla el presupuesto municipal en beneficio del Mérida AD, se ve cuestionado desde el mismo momento en el que esta entidad ha perdido su condición de participante en la liga profesional de fútbol, en la categoría de SEGUNDA B, por lo que resulta razonable modificar las condiciones de esta partida ya que también se han visto modificadas las condiciones de su beneficiario.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Mérida a la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: *Que se realice una modificación, en los presupuestos de 2018 en los términos que a continuación se explicita, con el objeto de financiar la recuperación del material asociado a este museo.*



BAJA DE CRÉDITOS: 30.000€

Aplicación presupuestaria

3401 22753. DEPORTES PATROCINIO MÉRIDA AD.

ALTA DE CRÉDITOS: 30.000€

Aplicación Presupuestaria.

*3360 21200 PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO.
REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O. CONSTRUCCIÓN. ADECUACIÓN MUSEOGRÁFICA
Y OTROS"*

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por mayoría de votos aprobaba la Proposición presentada y transformada en Moción por acuerdo de Junta de Portavoces.

Al anterior acuerdo votaron a favor 16 Concejales (Sr. Lara Haya, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Ramón Carbonell, Sr. Alcantud Cabezas, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y en contra 9 (Sr. Acedo Penco, Sra. Herrera Calleja, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Valdés Marín y Sra. Sanmartín López).

El Sr. Lara Haya anunció su voto favorable, dado el interés de la maqueta; toda vez que preguntaba por su actual estado y custodia.

La Sra. Sanmartín López, Concejala No adscrita, manifestó que hubiera preferido que la cantidad se hubiera destinado a igualdad, servicios sociales..., "pero no me voy a negar a un acuerdo donde se quiere recuperar el museo del ferrocarril."

Seguidamente, el Sr. Alcantud Cabezas, Concejal del Grupo Municipal Mérida Participa, propuso que, una vez que se consiguiera abrir el museo del ferrocarril, se fomentaran las visitas de los colegios de la ciudad y de la comarca.

Por parte del Partido Popular, Sr. Perdigón González, manifestó que su grupo estaba de acuerdo con la proposición, aunque no con la forma en que se había tramitado. Explicó que, según el Reglamento de Pleno, "las proposiciones tienen que venir con el dictamen de la Comisión Informativa que corresponda. La problemática principal es que se habla de modificación presupuestaria. Modificación presupuestaria que, como proposición, ni ha pasado por comisión, ni viene con los informes jurídicos, que quizá sean los menos necesarios, pero si que echamos en falta un informe de Intervención."



También dijo que si hubiera pasado por comisión informativa podrían haber acordado el lugar donde instaurar el museo.

Además, dijo que durante la anterior legislatura en la que gobernó su grupo se había intentado recuperar el museo, pero finalmente no había sido posible debido a la inversión que suponía el proyecto.

El Sr. Sánchez Barcia, Concejal del Partido Socialista, recriminó al Partido Popular que finalmente durante su gobierno no hicieran nada respecto a este museo.

Anunció que el actual gobierno ya había realizado los pasos previos a la puesta en marcha del museo, que estaría en marcha a principios del año que viene.

A la Sra. Sanmartín le dijo que en cuanto a la rebaja del presupuesto, el equipo de gobierno ya había realizado una rebaja en el patrocinio del Mérida Asociación Deportiva de más de 22.000€.

A continuación, el proponente aclaró que en Junta de Portavoces se había acordado por todos sus miembros presentar esta proposición como moción. Por otro lado, agradeció a los grupos su apoyo.

En segundo turno de intervenciones, la Sra. Sanmartín López recordó que los Concejales No adscritos no participaban en la Junta de Portavoces, por lo que no formaban parte de este tipo de decisiones; las cuales les perjudicaban, ya que las proposiciones no eran estudiadas en las comisiones informativas correspondientes.

El Sr. Alcalde, antes de continuar con el debate, quiso aclarar que los Concejales No adscritos no formaban parte de la Junta de Portavoces porque así lo establecía la ley.

El Sr. Alcántud Cabezas dijo haber asistido a la Junta de Portavoces como suplente, y había quedado claro lo allí acordado.

El Sr. Perdigón González expuso que no entendía “cómo en un órgano colegiado, como es una Junta de Portavoces, se puede ir en contra del propio reglamento que nos hemos impuesto todos en este Ayuntamiento. Limitar las posibilidades que tenemos el resto de los compañeros que no somos portavoces en participar de los asuntos públicos y en algo en lo que todos podríamos estar de acuerdo, creo que el sitio debería ser una comisión”.



Pidió al proponente que mantuviera el texto como proposición, “exigiendo al equipo de gobierno que se lleve a comisión con sus informes correspondientes”. Recordó que se trataba de una modificación presupuestaria, y dijo que no había un informe de Intervención al respecto.

Al Sr. Sánchez Barcia le dijo que la mayor parte del tiempo que lleva cerrado el museo del ferrocarril son años en los que gobernó el Partido Socialista.

Por todo lo expuesto, anunció el voto en contra de su grupo, al no estar de acuerdo con la forma en que se había traído la moción al Pleno, pidiendo que continuara siendo una proposición en la que todos pudieran participar.

Antes de tomar la palabra el proponente para cerrar el debate, el Sr. Alcalde tomó la palabra en nombre de su grupo para aclarar que la modificación de créditos propuesta estaba aprobada en el presupuesto. Por ese motivo, dijo, que pasaba de proposición a moción, ya que había sido presentada antes de la aprobación del presupuesto.

También explicó que las Juntas de Portavoces funcionan como comisiones, en las que se acuerda el orden del día del pleno. En la última Junta de Portavoces, recordó, el representante del Partido Popular no había dicho nada al respecto.

Finalmente, el Sr. Vázquez Pinheiro cerró el turno de intervenciones como proponente de la moción. Volvió a explicar las cuestiones ya expuestas por el Sr. Alcalde.

Además, recordó que las mociones que venían a Pleno suscritas por el Grupo Municipal Popular sí no que no habían sido tratadas en la Junta de Portavoces, ya que se presentaron después; aunque entendía que era según lo acordado en dicha sesión.

El Sr. Alcalde dijo que era “una cuestión de normalidad democrática”.

El Sr. Serrano Dillana intervino para explicar que él había asistido a la Junta de Portavoces a la que se había hecho mención y que había sido previa a la convocatoria de Pleno. Pese a ello, en el decreto de convocatoria aparecía como *proposición* la cuestión objeto de debate.

El Sr. Alcalde finalizó diciendo que habría un acta de Junta de Portavoces en la que se aclararían todos estos aspectos.



PUNTO 8º.- PROPOSICIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA LA RETIRADA DE CABLEADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS FACHADAS EN EL CASCO HISTÓRICO-TRADICIONAL.

Por la Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sra. Guerra Morato, se da lectura a la Proposición epigrafiada, la cual fue modificada a Moción por acuerdo de la Junta de Portavoces celebrada el día 15 de noviembre de 2018, y con el siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN PARA LA RETIRADA DE CABLEADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS FACHADAS EN EL CASCO HISTÓRICO-TRADICIONAL .

D. Álvaro Vázquez Pinheiro, con DNI 09179484-T como concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mérida y domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, 1, en el municipio de Mérida 06800 (Badajoz), en virtud del artículo 50.3 del Reglamento Orgánico del Pleno:

EXPONE

La ciudad de Mérida goza de un Conjunto Arqueológico y Monumental, declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 1993, que supone uno de los principales testimonios de las singularidades y el acervo histórico y cultural de nuestra ciudad. Esta condición se tradujo en su inclusión en el denominado Grupo de Ciudades Patrimonio de España en 2006, y que tiene por como objetivo, entre otros, la defensa del patrimonio histórico y cultural de las ciudades que lo componen y promover un turismo cultural y de calidad histórica y artística a través de sus ciudades.

El cumplimiento coherente de los objetivos mencionados y la preservación de los valores estéticos de nuestro entorno monumental y urbano, sólo puede convertirse en una realidad desde el momento en el que las autoridades municipales se impliquen directamente en la cumplimiento efectivo de las potestades y competencias que la normativa vigente pone a sus disposición para el cumplimiento de sus obligaciones.

Pese a la necesidad de conservar los valores estéticos que deberían considerarse implícitos a la condición de una ciudad algunos de cuyos espacios han sido declarados Patrimonio de la Humanidad, lo cierto es que a día de hoy, el paisaje urbano de nuestra ciudad no se encuentra a la altura de los reconocimientos que nos atribuyen.

La presencia de cableado eléctrico en las calles y avenidas de nuestra ciudad, así como el mal estado de conservación de las fachadas de inmuebles situados en las inmediaciones de algunos de



Los monumentos más relevantes pone de manifiesto la falta de implicación de los distintos gobiernos municipales, que si bien no será absoluta, es evidente que resulta insuficiente.

Las carencias de nuestra ciudad en materia de disciplina urbanística y los incumplimientos e irregularidades que se han cometido en las últimas décadas van mucho más allá de los extremos que hemos mencionado más arriba. No obstante, la visibilidad de estas cuestiones y su consideración como una cuestión que puede solventarse con el empleo de un esfuerzo razonable, nos lleva a priorizarla frente a otras cuestiones, que efectivamente podrían tener más relevancia.

En estos términos, el continuo incremento de la actividad turística en nuestra ciudad, así como el cumplimiento de las distintas obligaciones que la normativa impone a la administración municipal en materia de disciplina urbanista nos empujan a presentar proponer ante el Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Que en el ejercicio de la función inspectora en materia de disciplina urbanística, la delegación de urbanismo del Ayuntamiento de Mérida requiera a las empresas suministradoras de luz y teléfono para que lleven a efecto la retirada paulatina del cableado, que sea contrario a las normas de protección del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida, en primer lugar del centro histórico, para posteriormente, extender esta obligación al conjunto del entramado urbano de la ciudad, con arreglo a las disposiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana.*

SEGUNDO: *La realización de un catálogo de inmuebles situados en el casco histórico-tradicional en los que se constate un incumplimiento del deber de conservación de las fachadas por parte de sus propietarios, con el objeto de iniciar los procedimientos dirigidos hacia la satisfacción de las obligaciones establecidas en esta materia por la normativa vigente, ya sea directamente por el propietario, ya fuere por parte del propio ayuntamiento mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria.*

TERCERO: *Crear un espacio en la web institucional del Ayuntamiento de Mérida que fomente la participación ciudadana para impulsar el cumplimiento de los dos puntos anteriores."*

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por unanimidad aprobaba la Proposición presentada y transformada en Moción por acuerdo de Junta de Portavoces.

En turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya sugirió que debía existir una normativa municipal para evitar de aquí en adelante el cableado en las fachadas, porque lo anterior dependía de la voluntad de las empresas propietarias del cableado.



La Sra. Sanmartín López, Concejala No adscrita, anunció su apoyo a la proposición.

El Sr. Alcantud Cabezas, Concejala Participa, dijo que el tema de esta proposición era uno de los puntos del programa electoral de su partido en las elecciones, por lo que estaban totalmente de acuerdo. Añadió, que sería necesario que el gobierno comenzara cuanto antes con la iniciativa, aunque el coste podría ser elevado; pero al menos empezar con ella.

Por parte del Partido Popular, el Sr. Valdés Marín manifestó la conformidad de su grupo con la proposición. Además, sugirió que podrían ser los agentes de la policía local en segunda actividad quienes se dedicaran a esta labor.

Seguidamente, el Sr. España Santamaría expuso que estaba de acuerdo con la proposición, aunque manifestó que había limitaciones. Explicó que “el 50% de los costes ocasionados para llevar a cabo el soterramiento de todo el cableado de fachadas los tiene que cubrir la administración local. Esto no quita que se pueda llevar a cabo un programa de actuaciones paulatinas en lo que es el casco histórico.”

Respecto al estado de las fachadas, a lo que también hacía referencia la proposición, dijo que dependía de las posibilidades económicas de los particulares.

Finalizó diciendo: “Nosotros estamos a favor de su propuesta, porque al final es desarrollar el trabajo que se viene haciendo. Intentar intensificarlo con los medios de los que se dispone por parte del Ayuntamiento. Pero no podemos estar de acuerdo con una de las cuestiones que habla de hacer unas listas públicas, por razones de protección de datos.”

La proponente agradeció el apoyo a la proposición, y manifestó su conformidad con el hecho de que se llevara a cabo paulatinamente. Y aclaró que con lo de la publicación se pretendía simplemente facilitar al ciudadano que pudiera hacer llegar sus peticiones.

En segundo turno de intervenciones, todos los grupos ratificaron su apoyo a la proposición.

El Sr. Alcalde explicó que en el grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad este tema está encima de la Mesa de manera permanente. “Este grupo va a trabajar para que sea el propio Ministerio quien asuma el coste, porque entiende que los ayuntamientos de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad y otros que tienen casco histórico patrimoniales sufren una fuerte carga económica de mantenimiento y, sin embargo, no tienen ningún ingreso.”



PUNTO 9º.- MOCIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÉRIDA PARTICIPA SOBRE MEDIDAS ANTE LOS RIESGOS DEL AUMENTO DE LOCALES DE JUEGO Y APUESTAS EN MÉRIDA.

Por el portavoz del Grupo Municipal Mérida Participa, Sr. Ramón Carbonell, se da lectura a la Moción epigrafiada, inicialmente tramitada como proposición y modificada su denominación por acuerdo de la Junta de Portavoces celebrada el día 15 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN SOBRE MEDIDAS ANTE LOS RIESGOS DEL AUMENTO DE LOCALES DE JUEGO Y APUESTAS EN MÉRIDA

Don Anastasio Ramón Carbonell, Portavoz del Grupo Mérida Participa en el Ayuntamiento de Mérida viene a formular para su aprobación la siguiente proposición sobre medidas ante los riesgos del aumento de locales de juego y apuestas en Mérida , para su inclusión con la debida antelación en la sesión de la Junta de Portavoces y en el orden del siguiente Pleno Ordinario, según lo establecido en el art. 50.4 Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Mérida, en base a la

Exposición de motivos:

Desde el año 2014 los locales de juego y apuestas se han instaurado en más zonas de nuestra ciudad y en el Estado en general, particularmente en las arterias comerciales y barrios más humildes, aunque no sólo. Las empresas del juego saben que el cliente potencial ha cambiado y que, en estos momentos, los representa un hombre de entre 18 y 43 años con necesidad de conseguir dinero rápido, según informe de la Dirección General de Ordenación del Juego. Ello explica la expansión, particularmente, de las casas de apuestas deportivas que han logrado alcanzar una gran popularidad entre la juventud gracias a los patrocinios de equipos de fútbol y publicidad en medios de comunicación. Varios estudios de Percepción social sobre el juego de azar en España, concluyen que las apuestas deportivas atraen a jóvenes de entre 18 y 24 años; público potencialmente vulnerable.

Mérida no ha sido ajena a la proliferación de este tipo de negocios. Observando como en algunos casos, se encuentran cerca de colegios e institutos, y mostrando publicidad de juego en los entornos cercanos. En ocasiones la apertura de este tipo de negocios ha generado malestar en una parte de los vecinos pero ello no ha impedido que en determinados entornos el riesgo que entraña el juego haya pasado desapercibido, atrayendo así a clientes muy jóvenes desconocedores de estar realizando una actividad que, si no se practica con responsabilidad, puede llegar a



desembocar en una adicción. El hecho de que el jugador patológico medio se encuentre en torno a los 25 años es la constatación de esta realidad.

En 1992 la Organización Mundial de la Salud reconocía la ludopatía como un trastorno y la incluía en su Clasificación Internacional de Enfermedades. Años después, el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales identificaba la ludopatía como una auténtica adicción carente de sustancia. A la fecha numerosos ensayos clínicos demuestran que se trata de una condición que afecta gravemente no sólo al individuo, sino a todo su entorno familiar, laboral y de amistades con consecuencias económicas y emocionales que sobrepasan al propio enfermo.

Es importante que desde las Administraciones Públicas se asuma con determinación una situación que puede desembocar en un problema social de envergadura. Los ayuntamientos tienen una gran responsabilidad a la hora de incorporar mecanismos que protejan a la población más vulnerable y garanticen el bienestar del conjunto de los vecinos.

*Por todo lo cual, es por lo que el **Grupo Municipal Participa** propone al **Pleno** del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:*

PRIMERO- *Instar al Ayuntamiento a tomar las medidas legales oportunas, por cualquier vía de competencia municipal, ante el aumento descontrolado de este tipo de negocios en el municipio y particularmente en las inmediaciones de centros escolares, culturales, juveniles y en otros similares que puedan requerir protección derivada de las condiciones personales de sus usuarios.*

SEGUNDO- *El Equipo de Gobierno junto con los técnicos y en el caso de estar dispuestas las asociaciones relacionadas, desarrollará campañas de sensibilización, ofreciendo la posibilidad a las empresas de juego con locales en el municipio a participar de la misma en el marco de su responsabilidad social corporativa, informando a los clientes de los riesgos de un uso irresponsable de sus instalaciones.*

TERCERO- *El Equipo de Gobierno pondrá en marcha la formación específica de los agentes de la Policía Municipal con el fin de profundizar en el conocimiento de las infracciones más habituales relacionadas con el juego y, particularmente, para evitar que personas menores de edad, registro de limitaciones de acceso a salas de bingo y casinos de juego puedan acceder a los locales de juegos y apuestas.*

CUARTO- *El Equipo de Gobierno pondrá en marcha, en el menor tiempo posible, dichas medidas."*

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por mayoría aprobaba la Moción presentada.



Al anterior acuerdo votaron a favor 16 Concejales (Sr. Lara Haya, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Ramón Carbonell, Sr. Alcantud Cabezas, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 9 (Sr. Acedo Penco, Sra. Herrera Calleja, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Valdés Marín y Sra. Sanmartín López).

En turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya, Concejala No adscrita, dijo que en una ciudad con 60.000 habitantes como era Mérida había ya siete locales de este tipo. Denunció también que en televisión se utilizara a personas con mucha popularidad como gancho de estos locales.

Además planteó la siguiente cuestión: “¿Podemos dotarnos en Mérida de algún tipo de normativa o reglamento que sea más restrictivo que los nacionales que hay hoy en día? Al menos, en cuanto a publicidad se refiere.”

Seguidamente, la Sra. Sanmartín López, Concejala No adscrita, dijo que según el Reglamento de Pleno se trataba de una proposición, no de una moción como se decía en el título de este punto. Por ello, solicitó que se retirara para verlo en comisión informativa.

El portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Vázquez Pinheiro, anunció su voto favorable a la moción. “A nosotros nos preocupa esta actividad que puede llegar a ser patológica, y que se ubica mayoritariamente en los barrios a los que más ha castigado la crisis.”

A continuación, la Sra. Blanco Ballesteros, Concejala del Partido Popular, volvió a cuestionar si se trataba de una moción o una proposición. El Sr. Alcalde le pidió que se ciñera a la cuestión.

La Sra. Blanco Ballesteros opinó que se estaba quebrantando el reglamento. “Si no se aplica, que se derogue”.

Continuó con el fondo de la moción objeto de aprobación, insistiendo en que los técnicos debieran haber emitido un informe.

Dijo que el tema de los locales de apuestas no es competencia municipal, sino regional; y resaltó la importancia de controlarlo porque a veces se convertía en una enfermedad.



Por último, propuso: “Vamos a minimizar o vamos a frenar estas casas de apuestas, pero siempre desde un criterio o desde un principio, y es la responsabilidad social.”

Añadió: “A mí me gustaría, desde mi grupo, instar a quien tiene la competencia, que es la Junta de Extremadura a que tome las medidas, pero que las tome ya. Porque hay un grupo de trabajo desde mayo de 2017, y todavía no se ha tomado ninguna medida y las casas de apuestas siguen incrementándose.”

Por parte del equipo de gobierno, tomó la palabra el Sr. Guijarro Ceballos, quien anunció el voto favorable de su grupo, aunque puntualizó que el juego en los locales son las máquinas tragaperras, que no tienen un control como el tema de apuestas en salas de apuestas. Explicó que estas máquinas generaban ludopatía.

También hizo mención al juego y apuestas por internet, que son difíciles de controlar y regular.

El proponente agradeció que se hubiera tratado la moción. Y reconoció que era difícil controlar el juego por internet, pero al menos incidir en los locales que sí se pueden controlar.

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Vázquez Pinheiro propuso ilegalizar la actividad en el caso de que no se pudiera controlar.

La Sra. Blanco Ballesteros insistió en su postura de que se trataba de un tema de competencia regional.

El Sr. Guijarro Ceballos aclaró que la policía local podía denunciar, presionando a estos locales para que cumplan con la normativa y evitando la entrada de menores a los mismos.

Además, aprovechó para decir que, desde el Consistorio, se iba a hacer una campaña de información a los jóvenes sobre la ludopatía.

Para cerrar el turno de intervenciones, el proponente agradeció el apoyo de los grupos a la moción.

El Sr. Alcalde informó de que la policía local controlaba la venta de bebidas alcohólicas a menores, así como su consumo en la calle y la entrada de menores en los locales; aunque esto último era difícil de controlar ya que estos locales eran bares que apenas delimitan la zona de máquinas tragaperras y apuestas.



PUNTO 10º.- MOCIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ELECCIÓN EDUCATIVA DE LAS FAMILIAS.

Por el Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Perdigón González, se da lectura a la Moción epigrafiada, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ELECCIÓN EDUCATIVA DE LAS FAMILIAS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mérida, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 recoge simultáneamente el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como derechos públicos subjetivos, con un claro objetivo de conciliar los principios constitucionales de libertad e igualdad.

En este sentido, el artículo 27.1 de la Carta Magna establece como precepto fundamental que “todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”.

El derecho a la educación, o el derecho de todos a la educación, se configura bajo los diferentes preceptos de este artículo 27, entre los que se encuentra también el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (apartado 3); el derecho de las personas físicas y jurídicas a la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales (apartado 6); el derecho a que en la programación general de la enseñanza participen todos los sectores afectados (apartado 5); el derecho a que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita (apartado 4), y regula además, que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca (apartado 9).

La libertad de las familias para decidir el tipo de educación y el centro educativo que quieren para sus hijos son derechos que por tanto gozan de protección constitucional, tanto por la Carta Magna como por las sucesivas sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

El artículo 9 de la Constitución señala además que corresponde a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que



se integran sean reales y efectivas". En este sentido, una correcta y adecuada financiación es la que permite hacer efectivo el derecho a la libertad de enseñanza, en la que habrá de tenerse muy en cuenta la realidad de la demanda social, las necesidades de los más desfavorecidos con el fin de que la gratuidad total de la enseñanza básica sea independiente de la naturaleza jurídica pública o privada del centro en el que se reciba, permitiendo consolidar el derecho efectivo a la libertad de elección.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha reiterado que para el ejercicio de los derechos sancionados en el artículo 27 relativos a la libertad de enseñanza, el Estado debe financiar con fondos públicos a centros docentes distintos de los centros públicos. Y que, a través de este artículo 27, se garantiza el derecho de las familias a la elección real de centro docente, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por condiciones económicas.

Precisamente el preámbulo de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, define el sistema educativo en España como "un sistema de carácter mixto o dual, con un componente público mayoritario y uno privado de magnitud considerable". Seguidamente se explica el marco educativo que configura la Constitución como "de compromiso y concordia que, al tiempo que reconoce implícitamente el sistema mixto heredado, proporciona el espacio normativo integrador en el que pueden convivir las diversas opciones educativas".

Por ello se instauró la figura del concierto educativo, en virtud del cual y mediante la financiación con fondos públicos de los centros privados que reúnan los requisitos señalados en la ley, las familias pueden optar no sólo entre los distintos centros públicos, sino también entre centros de iniciativa social distintos de los promovidos por los poderes públicos.

Por su parte, el artículo 10.2 de la Constitución Española establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

En este sentido, el artículo 26.3 de la Declaración de Derechos Humanos establece que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos y la Carta europea de los derechos fundamentales establece que: "se garantizan, de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas".

Pero también la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el artículo 84, apartado 1, referido a la admisión de alumnos que "las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de



elección de centro por padres o tutores”, apartado que no fue modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Por tanto, debe garantizarse a las familias el derecho a elegir tanto centros de titularidad pública como los promovidos por la iniciativa social mediante una oferta que responda a la demanda de los padres, de modo que se configure una oferta plural de instituciones educativas. Porque no hay verdadera libertad si no existe una oferta educativa plural.

Por otro lado, debe observarse que la asignación obligatoria de alumnos a centros sostenidos con fondos públicos en razón exclusivamente del lugar de residencia, no sólo restringe ampliamente la libertad de elección, sino que tampoco asegura la equidad, porque precisamente diferencias de acceso a una educación de calidad se producen a través del factor lugar de residencia.

A pesar de la abundante normativa y jurisprudencia que califica el derecho a la educación y la libertad de enseñanza como derechos fundamentales, este último derecho pretende ser menoscabado por el Gobierno, enfrentando redes que son complementarias y creando alarma social entre las familias y la comunidad educativa, rompiendo el primer gran pacto educativo de nuestra democracia, el del respeto al sistema dual y complementario de enseñanza pública y concertada, consolidado por el artículo 27 de la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Mérida insta al Gobierno a:

- 1. Garantizar y ampliar las libertades educativas consagradas en nuestra Constitución, mediante un desarrollo armónico del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.*
- 2. Garantizar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.*
- 3. Mantener la demanda social contemplada en el artículo 109.2 de la LOE, en su redacción dada por la LOMCE, como factor determinante en el momento de la programación general de la enseñanza, promoviendo una oferta educativa plural en redes complementarias, pública y privada-concertada.*
- 4. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de dicha oferta plural y complementaria de la pública y por tanto de la libertad de elección de las familias y la igualdad de oportunidades en su ejercicio, dotando a todos los centros, públicos y privado-concertados, de los recursos necesarios para ello.*



5. *Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias, y que éstas puedan elegir libremente dichos centros.*
6. *Garantizar la existencia, gratuidad y calidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.*
7. *Adecuar el modelo de financiación de la escuela concertada con el fin de garantizar el acceso a la misma de todas las familias en condiciones de igualdad.*
8. *Potenciar zonas únicas de escolarización en el proceso de admisión de alumnos, sin perjuicio de los criterios de prioridad, en aras a garantizar la igualdad de oportunidades y una educación en equidad.*
9. *Incluir en las estadísticas de Educación elaboradas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indicadores de libertad en las políticas educativas y su evolución.*
10. *Convocar, con carácter de urgencia, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada prevista en el artículo 2 bis de la LOE.*

Asimismo se aprueba dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Educación y Formación Profesional, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios con representación en Congreso, Senado y Cámara autonómica, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP y a los centros educativos concertados de nuestro municipio."

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por mayoría rechazaba la Moción presentada.

Al anterior acuerdo votaron a favor 9 Concejales (Sr. Acedo Penco, Sra. Herrera Calleja, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Valdés Marín y Sra. Sanmartín López) y en contra 16 (Sr. Lara Haya, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Ramón Carbonell, Sr. Alcantud Cabezas, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna).

En turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya se mostró en contra de la moción presentada por el Partido Popular, ya que no estaba de acuerdo con "hacer descansar en las espaldas de los centros y de los formadores, la libertad y la opción de la educación en nuestro país".



La Sra. Guerra Morato, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida, aclaró que “la Constitución en ningún momento prescribe que el Estado esté obligado a garantizar esa gratuidad en centros privados por el simple hecho de que la familia elija uno que sea diferente del centro que le está ofertando y está siendo gestionado por los poderes públicos.

La libertad de enseñanza a la que se refiere el artículo 27 de la Constitución lo que concreta es la posibilidad de creación de centros privados de acuerdo a una normativa para su reconocimiento y homologación, pero no aparece ni en la Constitución ni en ninguna otra norma que dichos centros deban ser financiados con fondos públicos.”

En su opinión si había que hacer una moción apoyando a la educación, sería a la pública, porque la concertada recibe mayores cuantías, mientras que la pública sufre continuos recortes.

Se mostró de acuerdo con que había que mejorar la zonificación en Mérida.

También recordó que los centros privados no se hacen cargo de niños con necesidades educativas especiales, a pesar de estar cobrando el concierto.

Finalizó diciendo: “Les estamos financiando con dinero público entre todos una educación que se acaba convirtiendo en elitista, porque ellos excluyen a los niños que no les dan su perfil.

En definitiva nuestra posición, lógicamente, va a estar a favor de la educación pública gratuita, de calidad, que potencie las mejores oportunidades tanto para el alumnado con unas condiciones laborales dignas para todo el profesorado.”

Seguidamente, el portavoz de Mérida Participa, Sr. Ramón Carbonell, en su opinión, la moción hablaba del “mantenimiento económico con dinero público de empresas privadas y, sobre todo, de la Iglesia, que es la que tiene la mayoría de estos colegios concertados.

Finalizó su intervención leyendo unas palabras de su compañera Irene de Miguel: “Los conciertos educativos son excesivos, innecesarios, roban recursos del Estado, no reportan mejores resultados académicos ni suponen mayor libertad ideológica. Además, aumentan la desigualdad social. Poco tiene que ver esto con la libertad de elección y con los derechos que garantiza la Constitución.”

A continuación, la Sra. Fernández Gómez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, recordó que los mayores recortes en la enseñanza concertada se produjeron mientras gobernó el



PP.

Añadió: “Importante aclarar, Sr. Perdigón, que ha aludido al artículo 27 de la Constitución y cuando se habla de un artículo hay que hacerlo con rigor. Este artículo señala la libertad de enseñanza, el derecho que asiste a los padres para que los hijos reciban formación religiosa y la creación de centros. Nadie cuestiona ni la libertad de enseñanza ni el derecho a la creación de centros ni el derecho a la formación religiosa. Son derechos constitucionales.

Lo que sí es cuestionable es que la libertad de enseñanza suponga la obligación de los poderes públicos de hacer nuevos conciertos. Esto no es un derecho constitucional. Es una concesión que la legislación puede o no regular.

Añadió: “Lo que ustedes están pidiendo aquí es que les montemos un colegio privado con fondos públicos. Eso es un colegio concertado, y tiene que regirse por las mismas condiciones que el resto de colegios públicos.

Es cierto que lo que era una medida puntual se ha extendido en el tiempo. Ahora estamos en proceso de poder reconducirlo, apostar por una enseñanza de calidad con inversiones en educación. La diferencia está entre entender la educación como un mercado o como una oportunidad de negocio o verla como un principio de igualdad y de derechos fundamentales de la ciudadanía. Se quede también tranquilo el sector de la concertada. El sistema tiene estabilidad. Ya hay un compromiso por parte del gobierno. La propia Ministra lo ha dicho: no se va a cancelar ningún concierto que esté en rigor ni se va tampoco a intentar cerrar o eliminar ningún concierto de aquellos colegios que cumplan las normas.”

El proponente volvió a tomar la palabra para decir que por fin se había conseguido llegar a un pacto para tener una ley educativa que no se modifique y, sin embargo, el gobierno de España quiere modificar la ley a golpe de decreto.

Aclaró: “Nosotros no hemos dicho que con fondos públicos se mantengan centros privados. Yo lo que vengo a defender es el derecho que tienen los ciudadanos de poder elegir libremente donde quieren que estudien sus hijos dentro de sus capacidades.”

Sugirió que si había mucha demanda de lo concertado, quizá había que plantearse si se estaban haciendo bien las cosas en lo público.

Para él lo mejor era pactar, entre todos, el mejor modelo educativo para nuestro país.



Justificó que si la educación concertada recibía mayores cuantías de dinero, sería porque había un mayor número de alumnos.

A continuación, el Sr. Lara Haya insistió en su voto negativo, a modo de protesta ante todos los partidos que han tenido responsabilidades de gobierno en España. “Espero que en las próximas modificaciones que haya en materia de educación se tengan criterios técnicos y no políticos o de sensibilidades. Espero que todos nos pongamos de acuerdo para futuras modificaciones.”

Añadió: “El currículum básico y obligatorio lo deben establecer, y en los países de nuestro entorno es así, las administraciones centrales, y no hacer cesión ni división de las funciones principales de la educación, de la libertad de opciones educativas.”

Insistió: “Las próximas regulaciones que se hagan deben partir de criterios técnicos, y no partidistas.”

La Sra. Sanmartín López dijo que, según su experiencia, la moción del Partido Popular le parecía lo más oportuno.

La Sra. Guerra Morato mantuvo la postura manifestada durante su primera intervención, al igual que el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Participa, D. Anastasio Ramón Carbonell.

La Sra. Fernández Gómez dijo que el gobierno del PP no había aprobado ninguna ley de educación por consenso, ya que el PSOE se levantó del pacto educativo, porque no estaba de acuerdo con los recortes.

Recordó, a nivel local, las reformas que se están haciendo en el Centro de Educación Especial Casa de la Madre, y la incorporación de un conserje.

Para finalizar el proponente aclaró que se llegó a un pacto educativo por una amplia mayoría durante el gobierno de Mariano Rajoy. Insistió en que no estaba de acuerdo con modificar una ley a golpe de decreto.

El Sr. Alcalde finalizó deseando que algún día hubiera un consenso educativo de todos los grupos políticos.



PUNTO 11º.- MOCIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOLICITANDO UN TREN DE ALTAS PRESTACIONES.

Seguidamente, por el portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Acedo Penco, se da cuenta de la Moción epigrafiada. El propósito de la misma, entre otras cosas, es: *“Instar al Gobierno de España a cumplir con los compromisos adquiridos por el anterior gobierno, con el objetivo improrrogable de que en el año 2019 entre en servicio un tren de altas prestaciones (electrificado en 2020) que circulando por la línea del AVE conecte las ciudades de Plasencia, Cáceres, Mérida y Badajoz.*

El mismo Sr. Acedo Penco solicitó la retirada del punto del orden día, en base a diferentes argumentos y consideraciones, con la intención de llegar a una Moción conjunta de todos los miembros de la Corporación.

En su intervención, señaló lo siguiente: “No voy a entrar en el tema porque hay un Pacto de todos los grupos en esta reivindicación. No voy a hablar tampoco de los gobiernos, porque todos los aquí presentes, o casi todos, hemos sido muy reivindicativos. Y a estas alturas no voy a decir que el PSOE sean los malos ni el PP los buenos, ni lo contrario. Entre todos, reitero, han conseguido que estemos en una situación calamitosa. Es un hecho real. No voy a decirles personalmente lo que yo he dicho, porque además está en alguna reunión escrita, en contra y las quejas muy serias al que fue el Secretario de Estado anterior. Sinceramente, me he sentido engañado, en no una sola ocasión. Pero así estamos todos los extremeños. Me quedo sólo con algo que fue real, que viene a cuento ahora, por el que voy a proponer que se aplace y entre todos hagamos una moción conjunta.

Me quedo con el 2003. Un presidente de nuestra nación española y un presidente de la Junta de Extremadura, es decir, José María Aznar y Juan Carlos Rodríguez Ibarra, acordaron el trazado del AVE por Extremadura, dirección capital de Portugal. La historia se ha contado de muchas maneras, pero la realidad es la realidad: nos falta un tren rápido que una Madrid con la frontera, y después a Lisboa. Eso es lo que deseamos todos. Y como eso es una realidad que conocemos y, sobre todo, que hace dos días, después de presentar esta moción, ha habido unas declaraciones del primer ministro portugués en las que ha venido a decir que no tanta prisa por el trayecto Madrid-Lisboa, sino que quizás pueda ir por otro sitio que no sea el trayecto aprobado en el 2003, que también se firmó con el primer ministro portugués en ese momento.

Pero eso ya lo sabemos todo. Pero como esta novedad es esencial. Hagamos una moción conjunta, a favor de que efectivamente esto no vuelva a retrasarse. Y, sobre todo, por las declaraciones del primer ministro y que es una novedad no menor, yo propongo que todo esto junto, para no quitar una coma, para poner una coma, propongo aplazar esta moción. Hagámosla



en comisión entre todos, por aquello de que lo que abunda no daña, no sobra. No sólo es la plataforma, no sólo es el gobierno regional, no sólo es la oposición regional, sino creo que la Corporación de la capital de Extremadura tiene mucho que decir y puede presionar todo lo que pueda y más para que efectivamente tengamos el tren que Extremadura necesita, no sólo Mérida, y que nos merecemos. Creo, de verdad, que si apretamos todo lo que podamos, no habrá esos retrasos y nos tendrán en cuenta mucho más que si nos quedamos en silencio. Por eso, yo propongo a todos que pospongamos esta moción, hagamos una propuesta y entre todos vayamos a Madrid, a Fomento de Madrid, al ministro, aquí también, y creo que haremos mucha más fuerza. No nos peleemos absurdamente.

Estoy dispuesto a aplazar esta moción y la hagamos entre todos.”

El Sr. Alcalde dijo que aceptaban la propuesta del portavoz del Partido Popular y “sentarse un representante de cada grupo y presentar una declaración institucional para que no haya marcha atrás”.

Seguidamente, siendo las 11 horas y 50 minutos, abandonó el Salón de Sesiones el Sr. Alcalde, asumiendo la presidencia la Sra. Yáñez Quirós, primera Teniente de Alcalde.

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Lara Haya, Concejal No adscrito, tomó la palabra para hacer dos ruegos:

“Uno era dirigido directamente al Alcalde para que no se produjeran estos *peros* que estamos teniendo últimamente tan ásperos y que tienen que ver con la discriminación de si es una moción, sobre todo, en temas jurídicos. Al final, las mociones que se han presentado, punto 9 y 10, están escritas como moción en el decreto de la Alcaldía.”

En este momento, la Sra. Alcaldesa en funciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, le interrumpió para decir que no podía volver a hablar sobre los temas ya tratados durante la sesión.

El Sr. Lara Haya expuso su ruego:

“El Decreto de Alcaldía establece que el punto número 7, por el que ha habido tanta polémica, está establecido como proposición. Nos hubiéramos evitado mucha discusión sobre este asunto, si el Sr. Alcalde desde el principio hubiera leído que pone proposición.



El otro ruego es de índole totalmente diferente. Me han llegado comentarios de ciudadanos y de asociaciones animalistas, diciendo que últimamente la perrera municipal ha estado cerrada y que incluso hay una falta de personal. No sé si tiene que ver porque muchos de estos puestos de trabajo están cubiertos por el plan experiencia o por otro de estos planes que tenemos, o directamente por los funcionarios titulares de este asunto. Me ha llegado que ha habido, incluso que ha estado durante algún tiempo, cerrada cuando debería estar abierta. Pido una explicación o por escrito o como sea.”

Seguidamente, intervino la Sra. Sanmartín López, Concejala No adscrita:

“En el pleno del 27 de septiembre hice una pregunta concerniente al anillo del suministro de agua al Delegado correspondiente, y le decía que por favor me respondiera por escrito sobre el tema de qué estaba pasando con el suministro de agua, que estamos en el mismo momento que hace cinco años porque había muchas zonas que continuaban teniendo la necesidad de utilizar bombas para el impulso del agua. Esto lo solicité el día 27 de septiembre y pedí, por favor, que se me respondiera por escrito y no se me ha respondido. Entonces, recordarle al delegado o delegada correspondiente, por favor, que me responda a ese tema.

Creo que esto va al Delegado de Tráfico. Le hice mención sobre una, en ese momento dije *cierta tolerancia*, quizá no sea cierta tolerancia, sino desconocimiento de que hay muchas zonas que hay vados privativos, como tienen muchos locales, empresas o personas que tenemos vado en nuestra casa, y que siguen sin cotizar los 90 y pico euros, y sus placas como tenemos que hacer todos por obligación. Entonces, es un ruego, que ya hice la vez anterior. Recordarle que no sé si lo ha puesto en marcha, recordarle que hice bastante hincapié, sobre todo, en mi zona, donde yo vivo, hay muchas casas que no tienen el vado.

Y otro ruego era porque también en ese mismo pleno hice mención a que hay vehículos que aparcan encima de las aceras y están ahí todo el día, y algunos delegados que los conocen porque tienen trato o relación personal directa o indirectamente. Lo dije hace dos meses y el vehículo continúa aparcado encima de la acera. ¿No sé si es que tengo que poner una denuncia a tráfico? Era un ruego. Vuelvo a rogar que por favor les den un toque para que quiten ese vehículo, porque sino va a salir en prensa.”

A continuación, tomó la palabra el Sr. Ramón Carbonell, portavoz del Grupo Municipal Participa:

“Nos han llegado quejas de algunos establecimientos de que se han enviado desde la Delegación de Seguridad Ciudadana notificaciones solicitando a los bares quitar los plásticos y



similares de alguno de los veladores y de las terrazas. Nos han hecho la pregunta estos establecimientos de que si desde la Delegación se les va a dar un plazo, que parece ser que no, que debe ser inmediato. Me gustaría saber si les van a dar un plazo y si se les van a dar algún tipo de instrucciones concretas sobre lo que se puede poner y lo que no se puede poner.”

El Sr. Valdés Marín, Concejal del Partido Popular, fue el siguiente en intervenir:

“Es un ruego sobre un ruego que hice en el pleno del 27 de septiembre a la Delegada de Educación, que hoy ha vuelto a repetir. Yo no sé si es porque no es capaz de contestar, no quiere, no sabe o no puede: justificar los 9 millones de euros que dice la Sra. Delegada que el Ayuntamiento ha invertido en los colegios de esta capital, que le pregunte el 27 de septiembre y todavía estoy esperando.”

Seguidamente, el Sr. Molina Alen, Concejal del Partido Popular, tomó la palabra:

“El primer ruego va encaminado a que se viene sucediendo, con cierta frecuencia, que la conexión de Radio Fórum con relación a la retransmisión del Pleno falla. El caso de hoy, de las tres horas aproximadamente que va a durar el pleno, una hora hemos estado fuera de emisión. El ruego es que si se pueden hacer las comprobaciones antes de que empiece el pleno, por una cuestión de transparencia y por una cuestión de difusión de lo que se está diciendo aquí.

Y luego, le rogaría también que se tomara, por parte del equipo de gobierno, ese mismo hincapié que se hace sobre que las preguntas en las comisiones tienen el mismo reglamento que en los plenos, que se responda a las preguntas de todas las que he hecho me preocupa especialmente. Sigo creyendo convencidamente que los apacamientos de las zonas de autobús que están dentro de las rotondas no son legítimos; o sea, que causan un grave perjuicio potencial, y que no creo que puedan estar sujetos a ningún informe. Y he pedido ese informe reiteradas veces. Lo traigo aquí para que se cumpla lo que se acuerda y lo que se pregunta en las comisiones, de la misma manera que responden ustedes cuando se les pregunta por registro una pregunta; porque hay algunas, como esa, que me parecen realmente graves.

La Sra. Blanco Ballesteros, Concejala del Grupo Municipal Popular, intervino para hacer dos ruegos:

“En el Pleno de febrero de 2017 se aprobó por este pleno la implantación de un plan plurianual municipal de accesibilidad en la vía pública, no estoy hablando de los edificios. Iba a haber un grupo de trabajo. No sé nada de ese plan, y a ver si se podía poner en marcha.



Y el otro ruego es respecto a algunos veladores que están ocupando la vía pública y que dejan espacio a los peatones. Que, por favor, se controle eso.”

El Sr. Perdigón González, Concejal del PP, expuso:

“Uno de los ruegos va en la línea de mi compañero Fernando. Nosotros el 18 de agosto tuvimos una Comisión Informativa extraordinaria de Cultura, donde solicitábamos la información presupuestaria de todas las facturas de los costes de la feria. Se comprometieron, porque no tenían esa información, a que nos la ponían a disposición inmediatamente de que terminara la feria. Lo rogamos en el pasado pleno, que no se nos había entregado. Lo volvemos a rogar en éste. Cuando nos llegue la documentación, a ver si nos pueden dar ya también de paso la de la feria de 2019.

Con respecto a las obras del María Luisa. Lo dijimos en la radio, pero entiendo que el equipo de gobierno no tiene por qué saberlo. Rogamos que se tuviera especial atención con la accesibilidad en zonas de obra. Yo me centré exclusivamente en que se trasladara el paso peatonal que está frente al Teatro Cine María Luisa y el Hotel Cervantes un poco más atrás, ya que esa acera está cortada y no hay un paso peatonal para que puedan pasar los viandantes de una acera a otra. Y los compañeros de Mérida Participa e Izquierda Unida también dijeron que esa precaución se tuviera también con el resto de obras que se realizan en la ciudad.

Y, por último, al Delegado de Infraestructuras le ruego que tenga a bien revisar con los técnicos los costes que van a suponer la instalación de la iluminación de los pasos peatonales. Si no recuerdo mal son doce los que se van a instalar en la ciudad de Mérida, que tendrán un coste en torno a 55.000 euros. Que se revisen los costes, o que se pida al Ayuntamiento de Badajoz qué sistema es el que se va a montar para los pasos peatonales iluminados allí, porque son 20 y son cinco mil y pico de euros menos que lo que nos cuestan a nosotros.”

A continuación, la Sra. Fernández Villalobos, Concejala del Partido Popular, tomó la palabra:

“Lo mío es un ruego histórico. Creo que llevo tres años haciendo este ruego en cada uno de los plenos. Y es concretamente con el cruce que está en la parte de atrás del polígono Carrión, concretamente, en la intersección de la calle Manuel Bermejo Hernández con la calle Canteros. Sabemos ya que tiene una señalización obsoleta, sabemos que tiene un informe de policía local indicando efectivamente que tiene una señalización obsoleta. Con lo cual ruego al Sr. Alcalde, en este caso, a la Sra. Alcaldesa que dé orden tanto al Delegado de Parque como al Delegado de Tráfico que se pongan de acuerdo de alguna manera, y que consigamos solventar esa situación que algún día va a provocar que tengamos que lamentar algún problema.”



Seguidamente, el Sr. Guijarro Ceballos intervino para decir:

“Ruego que cuando se utilice el turno de ruego, no se hagan preguntas porque no dan opción a que sean contestadas, porque es ruego. Y además, que no se hagan ruegos de preguntas que se han hecho en comisiones informativas que han sido contestadas.

Contestando a la pregunta del Sr. Ramón Carbonell. Efectivamente, ha habido una comunicación por escrito, notificada por policía local a algunos propietarios de terrazas, las cuales no nos constan que hayan solicitado lo que les pedimos que retiren. Como mínimo en una relación administrativa con una administración local debe haber una solicitud previa para hacer cualquier cosa. El sistema por el cual se regula todo esto y se deben acoger a cómo hacerlo viene redactado en la propia ordenanza. Además, tenemos técnicos en la administración de urbanismo, en este caso concreto, que no tienen ningún inconveniente en asesorar a nadie para que entiendan perfectamente la normativa de la ordenanza y aspectos estéticos.”

Finalmente, la Sra. Alcaldesa en funciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, expuso:

“Sr. Lara, en lo relativo al punto 7, se acordó, como ha dicho el Alcalde anteriormente, en la Junta de Portavoces que era una moción y ha sido un error en la transcripción en el orden del día.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, y en la forma señalada, se levantó la sesión, siendo las 12 horas y 10 minutos, redactándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA

